

Dec. núm. 653-23 que concede pensiones especiales del Estado de RD\$15,000.00 mensuales, a 57 personas. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 653-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El oficio DGJP-2023-09008, del 30 noviembre de 2023, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ANDRES VALDEZ ROA	011-0014283-3
2	ANTONIO BATISTA	001-0430292-2
3	ANTONIO L1RANZO MELENDEZ	001-0777470-5
4	ARTURO LOPEZ MARTINEZ	012-0047473-0
5	BRAULIO RIVERA	001-0403770-0
6	CARLOS AUGUSTO PICHARDO BRITO	001-0339735-2
7	CARLOS MANUEL FILPO NUNEZ	001-0844133-8
8	CLAUDIO JIMINIAN	001-0848098-9
9	COLON SUERO SEVERINO	001-0143446-2
10	CRUZ MARIA RAMIREZ	001-0750007-6
11	ELIOT VICTOR FELIZ REYES	001-0866317-0
12	FEDERICO REYES FAMILIA	001-1172111-4
13	FELIX BAEZ AMARO	001-0813769-6
14	FRANCISCO DE LEON CARPIO	001-0188020-1
15	FRANCISCO FRIAS VERAS	001-0171376-6
16	GERMAN ANTONIO PANTALEON COCA	001-0602946-5
17	GUILLERMO MORA MONTERO	001-0219343-0
18	HECTOR ANDRE RAMIREZ RODRIGUEZ	003-0021745-2
19	HIGINIO RAMIREZ VARGAS	093-0014948-2
20	JOSE LAFONTAINE RODRIGUEZ	001-0610320-3
21	JOSE RAMON ABREU GALVAN	001-0247599-3
22	JOSE SISA NOVA	001-0212298-3
23	JUAN ANTONIO GARCIA MERCEDES	001-0754815-8
24	JUAN ANTONIO RAMIREZ VICENTE	001 -0402450-0
25	JUAN FRANCISCO AQUINO CESPEDES	001-0272464-8
26	JUAN FRANCISCO DE LA CRUZ ABREU	047-0104753-4
27	JULIO CESAR DE LEON SALDANA	001-0730619-3
28	LORENZO PELEGRINO	001-0860249-1
29	LUIS ALFREDO RAMIREZ ENCARNACION	001-0727955-6
30	LUIS ESPINOSA GARCIA	015-0000962-4
31	LUIS ROJA FABIAN	001-0036739-0
32	MANUEL ARIAS ALCANTARA	068-0004618-4
33	MANUEL DE JESUS GUZMAN AGRAMONTE	001-0371204-8
34	MANUEL ENERIO JAQUEZ VARGAS	001-0725712-3
35	MANUEL OSIRIS FELIZ FELIZ	001-0737799-6
36	MARIO ARAUJO REYES	001-0626136-5
37	MIGUEL DE JESUS MEDRANO ARACENA	001-0626136-5
38	QUINTIN FERREIRA LOPEZ	001-0197079-6
39	RADHAMES SOLANO	001-0216274-0
40	RAFAEL DIAZ ADAMES	001-0161120-0
41	RAMON DURAN	001-0996084-9

42	RAMON LOPEZ	001-0743163-7
43	RAMON MARIA GOMEZ	001-0816056-5
44	RAMON MARINO CACERES RIVAS	001-0954178-9
45	RAMON MIGUEL REYES CALDERON	001-0955435-2
46	RAUL DE LOS SANTOS ALCANTARA	001-1132084-2
47	RAUL ENCARNACION	001-0645428-3
48	SALVADOR CASTILLO DE JESUS	001-0059899-4
49	SANTO EDUBIJIS PINA SUERO	068-0018120-5
50	SANTOS FACUNDO CALDERON VICIOSO	001-0737606-3
51	SIANO ROMERO	001-1208197-1
52	VICTOR MANUEL BRITO MALDONADO	001-0184332-4
53	VICTORIANO LUCIANO RODRIGUEZ	005-0010464-1
54	VIDAL RIVERA	001-1039719-7
55	WILLYS MAXIMO PIMENTEL DUME	001-0172279-1
56	YOLANDA ACOSTA MATOS	001-0166701-2
57	YSIDRO SANTOS ALVARADO	001-1126992-4
42	RAMON LOPEZ	001-0743163-7
43	RAMON MARIA GOMEZ	001-0816056-5
44	RAMON MARINO CACERES RIVAS	001-0954178-9
45	RAMON MIGUEL REYES CALDERON	001-0955435-2
46	RAUL DE LOS SANTOS ALCANTARA	001-1132084-2
47	RAUL ENCARNACION	001-0645428-3
48	SALVADOR CASTILLO DE JESUS	001-0059899-4
49	SANTO EDUBIJIS PIÑA SUERO	068-0018120-5
50	SANTOS FACUNDO CALDERON VICIOSO	001-0737606-3
51	SIANO ROMERO	001-1208197-1
52	VICTOR MANUEL BRITO MALDONADO	001-0184332-4
53	VICTORIANO LUCIANO RODRIGUEZ	005-0010464-1
54	VIDAL RIVERA	001-1039719-7
55	WILLYS MAXIMO PIMENTEL DUME	001-0172279-1
56	YOLANDA AGOSTA MATOS	001-0166701-2
57	YSIDRO SANTOS ALVARADO	001-1126992-4

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 654-23 que concede el beneficio de la jubilación y otorga pensiones por antigüedad en el servicio a 75 ex servidores del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 654-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.